Luis Celso Taboada Sánchez (1 para 1)
Alcalde
Data de Sinatura: 24/11/2026
HASH: aaca79f5fa62be21277ae4bc0c54d6ff

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD 2026 – COMERCIO Y HOSTELERIA

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es fomentar la participación de los establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería del municipio en la decoración de Nadal, contribuyendo a la dinamización de la actividad económica local y a la creación de un ambiente festivo en las calles y en los establecimientos de Vila de Cruces.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces publicada en el BOPPO de 20 de febrero de 2006.

2.- FINANCIACIÓN

Los premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2026.433.47900 del vigente presupuesto municipal, siendo el crédito total destinado a los premios 740,00 euros.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán participar en el concurso los establecimientos ubicados en el término municipal de Vila de Cruces que se encuentren en funcionamiento durante el período de celebración del concurso, distribuidos en las siguientes categorías:

Categoría A. Comercio y servicios

- Comercios de venta en detalle de cualquier sector.
- Peluquerías y barberías.
- Centros de estética, belleza y bienestar.
- Centros de fisioterapia y otros servicios sanitarios privados.
- Academias y centros de formación.
- Gestorías, asesorías, inmobiliarias y agencias de seguros.
- Talleres de reparación y mantenimiento.
- Lavanderías, tintorerías y otros servicios personales.
- Otros establecimientos de prestación de servicios con atención presencial al público.

Categoría B. Hostelería

- Bares y cafeterías.
- Restaurantes y casas de comidas.
- Pubs y establecimientos de ocio.
- Otros establecimientos de hostelería.

La relación de actividades tendrá carácter orientativo y no limitativo. Podrán participar otros negocios que desarrollen actividades comerciales o de servicios, siempre que dispongan de un establecimiento físico abierto al público en el municipio.

Cada establecimiento podrá participar en una única categoría, según su actividad principal.

La participación será gratuita.

La decoración deberá estar relacionada con la temática navideña y podrá emplear libremente los

Cod. Validación: 6CSZHWXTNLKST4MSZE6XQZD9E
Corrección: https://viladecruces.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 5

materiales, elementos ornamentales y recursos que considere oportunos cada participante.

En la categoría de comercio y servicios se valorará principalmente la decoración de los escaparates, fachadas, accesos y otros espacios visibles desde el exterior.

En la categoría de hostelería se podrá valorar tanto la decoración exterior como la ambientación de los espacios interiores destinados a la clientela.

Los elementos decorativos deberán respetar las condiciones de seguridad y accesibilidad de los establecimientos.

Las decoraciones deberán permanecer instaladas desde el 12 de diciembre de 2026 al 6 de enero de 2027.

4.- CUANTIA

Categoría A. Comercio y servicios:

- Primer premio: 175 euros.
- Segundo premio: 125 euros.
- Tercer premio: 70 euros.

Categoría B. Hostelería

- Primer premio: 175 euros.
- Segundo premio: 125 euros.
- Tercer premio: 70 euros.

Los premios de ambas categorías serán independientes y no acumulables entre sí.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los comerciantes que deseen participar deberán presentar en el registro del Ayuntamiento, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de la publicación, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra la siguiente documentación con carácter obligatorio:

- Solicitud firmada por el titular o representante legal del establecimiento.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- En el caso de empresas, CIF y DNI de su representante.
- Declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica, Seguridad Social, Oral y el Ayuntamiento de Vila de Cruces.

El plazo de presentación de solicitudes rematará el 9 de diciembre de 2026.

La convocatoria, los anexos y formularios estarán disponibles en la página web del ayuntamiento www.viladecruces.gal.

Si del examen del expediente se comprueba que la documentación no reúne los requisitos necesarios, es insuficiente o no se presenta en su totalidad, se le hará un único requerimiento al solicitante para que, en un plazo de 1 día hábil, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos con indicación de que se así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición.

Cod. Validación: 6CSZHWXTNLKST4MSZE6XQZD9E
Corrección: https://viladecruces.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 5

6.- CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

El órgano instructor será el Técnico local de empleo encargado de instruir y tramitar los expedientes.

Revisados los expedientes y completados, si es el caso, se remitirán al jurado.

El jurado estará integrado por la persona Concejal/a de Comercio o miembro de la Corporación en el que delegue, que actuará de presidente, y 4 vecinos de Vila de Cruces, uno de ellos actuará de secretario/a.

Los miembros del jurado serán designados por Resolución de la Alcaldía.

El jurado valorará las decoraciones de las dos categorías atendiendo a los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 50 puntos:

1. Presentación y composición (0-10 puntos): armonía, distribución de los elementos y resultado visual del conjunto.

2. Originalidad (0-10 puntos): singularidad de la decoración y empleo de elementos diferenciadores.

3. Integración con la actividad del establecimiento (0-15 puntos): relación de la decoración con los productos, servicios o características propias del negocio.

4. Adecuación a la temática navideña (0-15 puntos): presencia de elementos decorativos propios navideños y capacidad para transmitir un ambiente festivo.

Los mismos criterios se aplicarán a las dos categorías, teniendo en cuenta las características propias de los establecimientos comerciales y de servicios y de los negocios de hostelería.

Los escaparates deberán permanecer iluminados al menos hasta las 22:00 horas durante la campaña navideña.

El jurado podrá declarar desierto un o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

La propuesta del jurado se elevará a A Junta de Gobierno Local para la aprobación definitiva de los premios.

El órgano instructor notificará a los premiados mediante notificación en la dirección que conste en la solicitud y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes contado a partir del final del plazo de presentación de solicitudes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La resolución recaída en este procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Cod. Validación: 6CSZHWXTNLKST4MSZE6XQZD9E
Corrección: https://viladecruces.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 5

7.- PAGO

El pago de la ayuda se realizará una vez que los premiados presenten en el registro del Ayuntamiento, en el plazo de 2 días hábiles contados desde lo siguiente al de la notificación de la concesión del premio, la siguiente documentación:

• Certificación bancaria del número de cuenta del cual sea titular el beneficiario.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La condición de beneficiario obliga a este en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en concreto:

• Figurar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vila de Cruces. En caso contrario no se hará el pago de la ayuda.

• Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado.

• Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vila de Cruces en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control así como por el Tribunal de Contas y el Consejo de Contas de Galicia.

9.- DEVOLUCION Y REINTEGRO

Procederá el reintegro en el casos previstos en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, y en concreto, en lo siguiente caso:

- Obtención del premio ayuda reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas u ocultación de aquellas que lo impidieran.

10 .- COMPATIBILIDAD

Los premios que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- PUBLICIDAD

La publicidad del estracto de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Igualmente se procederá a la publicación en la página web del Ayuntamiento.

Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a beneficiarios, concesión de los premios, así como del pagado y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada la medida que se vayan produciendo los actos.

Cod. Validación: 6CSZHWXTNLKST4MSZE6XQZD9E
Corrección: https://viladecruces.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 4 a 5

12.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, lo informamos de que este Ayuntamiento es lo responsable del tratamiento y guardia de los datos acercados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica info@viladecruces.es

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

13 .- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estos premios se regirán por las presentes bases y por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces en el que le sea de aplicación de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional décima y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como demáis normativa que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR.

Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Fdo. El alcalde

Luis Celso Taboada Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Cod. Validación: 6CSZHWXTNLKST4MSZE6XQZD9E
Corrección: https://viladecruces.sedelectronica.es/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 5 a 5